

ÍNDICE**Pág.****NACIONAL**

Resolución General C.A. 11/16

2

Resolución General C.A. 12/16

2

Resolución General C.A. 13/16

3

Resolución General C.A. 14/16

3

Resolución Ss.R.L. 265/16

4

Acuerdo 291/16

6

CATAMARCA

Resolución GENERAL A.G.R. 22/16

10

JUJUY

Resolución General D.P.R. 1.438/16

10

CÓRDOBA

Resolución Normativa D.G.R. 24/16

11

TIERRA DEL FUEGO

Resolución A.R.E.F. 69/16

12

NACIONAL

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. 11/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

B.O.: 24/6/16

Vigencia: 24/6/16

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Acceso al sistema a partir del 1/8/16.

Art. 1 – Establecer que a partir del 1 de agosto de 2016, para el acceso al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR disponible en el sitio www.sircar.gov.ar, los agentes utilizarán, para su identificación e ingreso, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), las cuales serán autenticadas por dicho organismo en cada oportunidad que se ingrese al mismo. Para operar por primera vez deberá efectivizarse, en la opción “Administrador de relaciones de Clave Fiscal” del sitio de A.F.I.P., la incorporación de una nueva relación en el servicio “Comisión Arbitral - SIRCAR”.

Art. 2 – De forma.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. 12/16

Buenos Aires, 15 de junio de 2016

B.O.: 24/6/16

Vigencia: 24/6/16

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Uso obligatorio del sistema a partir del 1/8/16 para determinados contribuyentes.

Art. 1 – Establecer, a partir de las operaciones efectuadas desde el 1 de agosto de 2016, el uso obligatorio del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado “SIRCAR”, disponible en el sitio www.sircar.gov.ar, para los agentes que se encuentren comprendidos en el anexo de la presente. Este listado se encontrará publicado en el sitio web de esta Comisión Arbitral www.ca.gov.ar, apartado “Agentes de recaudación”, “SIRCAR - Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación”.

Art. 2 – En virtud de su incorporación al Sistema SIRCAR, los agentes deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas determinativas y el pago en sede única de las retenciones y percepciones practicadas a partir de las operaciones realizadas desde la fecha mencionada en el artículo anterior, conforme con los regímenes establecidos por las jurisdicciones adheridas al Sistema y en las cuales revistan el carácter de agentes.

Art. 3 – Para el acceso al Sistema SIRCAR utilizarán para su identificación e ingreso la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración

Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). Para operar por primera vez deberá efectivizarse, en la opción “Administrador de relaciones de Clave Fiscal” del sitio de A.F.I.P., la incorporación de una nueva relación en el servicio “Comisión Arbitral - SIRCAR”.

Art. 4 – El instructivo de uso, diseño de registros y toda otra documentación necesaria estarán disponibles en el sitio www.sircar.gov.ar, menú “Información”.

Art. 5 – De forma.

Nota: el anexo no se publica.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. 13/16
Buenos Aires, 15 de junio de 2016
B.O.: 24/6/16
Vigencia: 24/6/16

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Régimen de percepción en operaciones de importación (SIRPEI). Alícuota. Res. Gral. C.A. 3/13. Su modificación.

Art. 1 – Modifícase el art. 1 de la Res. Gral. C.A. 3/13 (SIRPEI) por el siguiente:

“Artículo 1 – La alícuota establecida para el régimen de percepción a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos en el régimen de percepción en operaciones de importación (SIRPEI), para los contribuyentes de Convenio Multilateral, es del dos coma cinco por ciento (2,5%).

A partir del 1 de agosto de 2016 cada jurisdicción adherida al régimen podrá establecer una alícuota diferente a la antes mencionada sobre los sujetos pasivos del impuesto que realicen operaciones de importación y que tengan declarada actividad en ese Fisco. A esos efectos, deberán comunicar la norma por la que se instrumenta esa opción a la Comisión Arbitral que coordinará con la A.F.I.P. su puesta en vigencia. Si no hace uso de esa opción continuará en vigor la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%)”.

Art. 2 – De forma.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. 14/16
Buenos Aires, 15 de junio de 2016
B.O.: 24/6/16
Vigencia: 24/6/16

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Fechas de vencimiento para el pago del impuesto para el período fiscal 2016. Sistema SiFeRe web. Res. Gral. C.A. 5/15. Anticipo de mayo del período fiscal 2016. Prórroga de vencimiento.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente al anticipo de mayo del período fiscal 2016, del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral, que se registren al día 16 de junio de 2016, último día de vencimiento establecido para todos los tramos de contribuyentes por la Res. Gral. C.A. 5/15.

Art. 2 – Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3 – De forma.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. 265/16
Buenos Aires, 3 de mayo de 2016
B.O.: 31/5/16
Vigencia: 3/5/16

Entidades deportivas y civiles. Asociaciones mutualistas. Conv. Colect. de Trab. 496/07. Acuerdo 291/16. Escala salarial a partir del 1/7/15, 1/8/15 y 1/1/16.

Registro N° 291/16

VISTO: el Expte. 1.674.954/15 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y las Leyes 14.250 (t.o. en 2004) y 20.744 (t.o. en 1976) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expte. 1.687.369/15, agregado como f. 8 al principal, obra el acuerdo celebrado entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDyC), y en representación del sector empresarial la Confederación Argentina de Mutualidades, Mutualismo Argentino Confederado y la Confederación Nacional de Mutualidades de la República Argentina (CONAM), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. en 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar un incremento salarial a partir del mes de julio de 2015 en el marco del Conv. Colect. de Trab. 496/07, suscripto por los mismos agentes negociales.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en Autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. en 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologado, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el art. 245 de la Ley 20.744 (t.o. en 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Dto. 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

Art. 1 – Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDyC), la Confederación Argentina de Mutualidades, Mutualismo Argentino Confederado y la Confederación Nacional de Mutualidades de la República Argentina (CONAM), que luce a fs. 2/3 del Expte. 1.687.369/15, agregado como f. 8 al principal, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. en 2004).

Art. 2 – Regístrese la presente resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fs. 2/3 del Expte. 1.687.369/15, agregado como f. 8 al principal.

Art. 3 – Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el art. 245 de la Ley 20.744 (t.o. en 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Conv. Colect. de Trab. 496/07.

Art. 4 – Hágase saber que, en el supuesto de que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Negociación Colectiva 14.250 (t.o. en 2004).

Art. 5 – De forma.

Dra. Silvia Squire, subsecretaria de Relaciones Laborales – M.T.E. y S.S.

Expte. 1.674.954/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

De conformidad con lo ordenado en la Res. Ss.R.L. 265/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fs. 2/3 del Expte. 1.687.369/15 agregado como f. 8 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el N° 291/16.

Lic. Alejandro Insúa, Registro de Convenios Colectivos, Depto. Coordinación – D.N.R.T.

ACUERDO 291/16

Buenos Aires, 19 de agosto de 2015

B.O.: 31/5/16

Acuerdo salarial UTEDyC - CAM - CONAM - MAC

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2015, se encuentran reunidos en la sede social de la UTEDyC, sita en Alberti 646, piso 8, los representantes de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, los Sres. Carlos Orlando Bonjour – secretario general nacional–, Gustavo Padin –secretario gremial nacional– y Víctor Mercado –representante negociador– y las Sras. María Marcel Carretero –subsecretaria gremial– y Flavia Chena –representante negociadora–, con la asistencia de la Dra. María Josefina Estrella, por el sector de los trabajadores; y los representantes de las cámaras empresariales, la Confederación Argentina de Mutualidades (CAM), representada por su presidente Alejandro Russo; el Mutualismo Argentino Confederado (MAC), representado por su presidente Joaquín Mario Vilella; y la Confederación Nacional de Mutualidades de la República Argentina (CONAM), representada por Darío Martínez Corti, por el sector de los empleadores, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del Conv. Colect. de Trab. 496/07.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente convenio salarial, el que, habiendo sido sometido a votación dentro del sector empleador, se aprueba con el voto favorable de las tres cámaras.

Primero: a partir del 1 de julio de 2015 los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Conv. Colect. de Trab. 496/07 serán las que se indiquen en el Anexo I adjunto al presente.

Segundo: las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el 30 de junio de 2016. Asimismo, las partes establecen que quedan obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la autoridad administrativa laboral.

Tercero: las partes establecen que se reunirán en la primera quincena de octubre de 2015, para considerar modificaciones al Conv. Colect. de Trab. 496/07 en función de las necesidades que surgen en la organización del trabajo en este sector de actividad. En tal sentido, analizarán las nuevas categorías a incorporar dentro de los sectores: profesores y guardavidas, camping y hoteles y otros. Asimismo, se evaluará la posibilidad de otras modificaciones en el convenio.

Cuarto: las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en el art. 51 del Conv. Colect. de Trab. 496/07.

Quinto: ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Conv. Colect. de Trab. 496/07.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cinco ejemplares del presente acuerdo, para constancia y presentación, por ante la autoridad administrativa laboral.

ANEXO I - Escala salarial julio de 2015/junio de 2016

Acta acuerdo UTEDyC c/CAM - CONAM - MAC

Categorías	Jun.-15	1/7/15	1/8/15	1/1/16
Personal jerárquico				
1.º	12.871,20	14.158,32	14.801,88	16.732,56
2.º	11.739,69	12.913,66	13.500,64	15.261,60
3.º	11.134,55	12.248,01	12.804,73	14.474,92
4.º	10.594,73	11.654,20	12.183,94	13.773,15
5.º	10.112,54	11.123,79	11.629,42	13.146,30
Personal administrativo				
1.º	9.755,22	10.730,74	11.218,50	12.681,79
2.º	9.274,95	10.202,45	10.666,19	12.057,44
3.º	9.065,57	9.972,13	10.425,41	11.785,24
4.º aux. 1.º	8.819,66	9.701,63	10.142,61	11.465,56
4.º aux. 2.º	8.625,63	9.488,19	9.919,47	11.213,32
5.º	8.383,57	9.221,93	9.641,11	10.898,64
Promotores				
	8.383,57	9.221,93	9.641,11	10.898,64

Personal de servicio				
1.º	9.386,37	10.325,01	10.794,33	12.202,28
2.º	8.948,37	9.843,21	10.290,63	11.632,88
3.º	8.641,00	9.505,10	9.937,15	11.233,30
4.º	8.356,68	9.192,35	9.610,18	10.863,68

Expte. 1.674.954/15

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 del mes de setiembre 2015, siendo las 15:00 horas, comparecen, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí, Sr. Luis Emir Benítez, secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los Sres. Carlos Orlando Bonjour, Gustavo Padin y Marcel Carretero, en representación de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fs. 2/3 del Expte. 1.687.369/15.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad, a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando, de conformidad, por ante mí, para constancia.

Sector sindical.

Expte. 1.674.954/15

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre 2015, siendo las 16:00 horas, comparecen, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí, Sr. Luis Emir Benítez, secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. Darío Osvaldo Martínez Corti (D.N.I. 5.190.822) y la Sra. Rosa Beatriz Rodríguez (D.N.I. 12.988.861), quienes lo hacen en representación de la Confederación Nacional de Mutualidades de la República Argentina.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a ..., manifiesta que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fs. 2/3 del Expte. 1.687.369/15 reiterando la solicitud de homologación del mismo.

En este estado el funcionario actuante hace saber a las partes que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad, a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando, de conformidad, por ante mí, para constancia.

Expte. 1.674.954/15

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre 2015, siendo las 15:00 horas, comparecen, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí, Sr. Luis Emir Benítez, secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Cdra. Mónica Alejandra Ghernetti (D.N.I. 16.583.564), en representación de la Confederación Argentina de Mutualidades.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a la compareciente, manifiesta que viene por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fs. 2/3 del Expte. 1.687.369/15 agregado como f. 8, reiterando su homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando, de conformidad, por ante mí, para constancia.

Expte. 1.674.954/15

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de enero 2016, siendo las 15:00 horas, comparecen, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante mí, Sr. Luis Emir Benítez, secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, el Sr. Joaquín Mario Vilella (D.N.I. 4.285.792), en su carácter de presidente del Mutualismo Argentino Confederado.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra al compareciente, manifiesta que viene por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a f. 2/3 del Expte. 1.687.369/15 agregado como f. 8. Asimismo, se designa por este acto, como miembro paritario a los fines de la Comisión Negociadora.

En este estado el funcionario actuante hace saber a las partes que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad, a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando, de conformidad, por ante mí, para constancia.

MAC.

CATAMARCA

**RESOLUCIÓN GENERAL A.G.R. 22/16
S.F. del Valle de Catamarca, 16 de junio de 2016**

Provincia de Catamarca. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes locales. Período mayo de 2016. Se prorroga el plazo para la presentación y el pago de las declaraciones juradas hasta el 27/6/16.

Art. 1 – Prorrogar, hasta el 27 de junio del corriente mes, la presentación y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al anticipo del mes de mayo de 2016.

Art. 2 – De forma.

JUJUY

**RESOLUCIÓN GENERAL D.P.R. 1.438/16
S.S. de Jujuy, 16 de junio de 2016
B.O.: 22/6/16
Vigencia: 22/6/16**

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Nomenclador de Códigos de Actividades. Res. Gral. D.P.R. 1.306/12. Su modificación.

Art. 1 – Incorporar los códigos y las actividades, que a continuación se describen, con el propósito de complementar el nomenclador de actividades de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos:

Código	Descripción	Observación	Alícuota
501113	Comercialización de bienes muebles registrables nuevos (automotores 0 km) realizada por concesionarias	-	10,00
501211	Comercialización de bienes muebles registrables (automotores) usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas	-	6,00
504013	Comercialización de bienes muebles registrables (motocicletas) usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas	-	6,00

Art. 2 – Quedan comprendidos en el art. 248, inc. 8, del Código Fiscal vigente - Ley 5.791/13, las concesionarias oficiales de automotores, entendiéndose por tales aquellas que, actuando

en nombre y por cuenta propia frente a terceros, se obligan mediante una retribución a disponer de su organización empresarial para comercializar, de manera exclusiva, vehículos provistos por el concedente, prestar los servicios y proveer los repuestos y accesorios según haya sido convenido. A efecto de acreditar su carácter de concesionaria oficial, y tributar conforme las disposiciones del inc. 8 del art. 248 del Código Fiscal, deberán presentar la documentación y/o instrumentos de donde surja su carácter de tal.

Art. 3 – De forma.

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA D.G.R. 24/16

Córdoba, 22 de junio de 2016

B.O.: 23/6/16

Vigencia: 23/6/16

Provincia de Córdoba. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de retención, recaudación y percepción. Programa aplicativo SIRCAR. Res. Norm. D.G.R. 1/15. Su modificación.

Art. 1 – Modificar la Res. Norm. D.G.R. 1/15 y modificatorias, publicada en el B.O. de fecha 2/12/15, de la siguiente manera:

I. Sustituir el art. 352.1 por el siguiente:

“Artículo 352.1 – Establecer que el Sistema SIRCAR será de uso obligatorio para las operaciones que realicen los agentes:

a) A partir del 1/6/16, los nuevos agentes de retención, percepción y/o recaudación nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos y obligados a actuar desde dicha fecha en adelante;

b) a partir del 1/7/16, los agentes incluidos en el listado denominado ‘Listado de agentes de retención, percepción y/o recaudación obligados a utilizar SIRCAR’ que la Dirección General de Rentas publicará en la página de Internet de la Dirección –www.rentasweb.gob.ar–; y

c) a partir del 1/8/16, el resto de los agentes nominados u obligados a actuar como tales no incluidos en las fechas anteriores y que no estén exceptuados conforme lo previsto en el art. 340 de la presente.

Para toda nueva nominación de agentes por parte de la citada Secretaría que obligue a actuar a los sujetos con posterioridad al 1/6/16 deberán utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones el Sistema SIRCAR.

Los citados agentes deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas quincenales con el detalle de las operaciones de retención, percepción y/o recaudación y el depósito de las mismas con los recargos resarcitorios e interés por mora –cuando

correspondan–, usando para ello las versiones habilitadas por la Comisión Arbitral del Sistema mencionado”.

Art. 2 – Sustituir el Anexo XXX (1) - “Diseño de registros agentes de retención, recaudación y percepción - Tít. I del Libro III del Dto. 1.205/15 - Sistema SIRCAR (art. 352.5 - Res. Norm. D.G.R. 1/15)” por el que se adjunta a la presente.

Art. 3 – De forma.

ANEXO XXX (1) - Diseño de registros agentes de retención, recaudación y percepción - Tít. I del Libro III del Dto. 1.205/15 - Sistema SIRCAR (art. 352.5 - Res. Norm. D.G.R. 1/15)

TIERRA DEL FUEGO

RESOLUCIÓN A.R.E.F. 69/16
Ushuaia, 21 de marzo de 2016
B.O.: 15/4 y 9/5/16 (T. del Fuego)
Vigencia: 15/4/16

Provincia de Tierra del Fuego. Agencia de Recaudación Fueguina (A.R.E.F.). Delegación de facultades.

Art. 1 – Delegar en la Gerencia de Fiscalización las facultades que se enumeran a continuación:

1. Instruir sumarios.
2. Aplicar sanciones por infracciones a los deberes sustantivos de los contribuyentes y responsables.
3. Intervenir en toda tramitación de actuaciones que, por la jerarquía de función, sea de competencia de las mismas.

Art. 2 – Delegar en la Subdirección General del distrito C.A.B.A. las facultades que se enumeran a continuación:

1. Determinar deudas contando con la anuencia de la Gerencia de Fiscalización, previa intervención de la Subdirección General Técnico-Institucional.
2. Producir informes en recursos de reconsideración sobre determinaciones de deudas, sobre la aplicación de sanciones por infracciones a los deberes formales y/o sustantivos o instrucciones de sumario por infracciones materiales y en los recursos de apelación que se interpongan sobre actos emanados en las respectivas jurisdicciones, en todos los casos contando con la anuencia de la Gerencia de Fiscalización.

3. Determinar la responsabilidad solidaria, contando con la anuencia de la Gerencia de Fiscalización, previa intervención de la Subdirección General Técnico-Institucional.
4. Ordenar la tramitación en los pedidos de verificación de créditos fiscales en procesos universales, concursos, quiebras y sucesiones.
5. Intervenir en toda tramitación de actuaciones que, por la jerarquía de función, sea de competencia de las mismas.

Art. 3 – Delegar en la Dirección de Fiscalización - Convenio Multilateral las facultades que se enumeran a continuación:

1. Instruir sumarios por infracciones materiales y/o formales.
2. Conferir vista previa, conforme al art. 62, de la Ley provincial 1.075, y/o art. 33, de la Ley provincial 439 y sus modificatorias, en los procesos de determinación de deudas sobre base cierta o presunta y evaluar los descargos presentados.
3. Determinar deudas, contando con la anuencia de la Gerencia de Fiscalización, previa intervención de la Subdirección General Técnico-Institucional.
4. Aplicar sanciones por infracciones a los deberes formales y por infracciones a los deberes sustantivos de los contribuyentes y responsables.
5. Producir informes en recursos de reconsideración sobre determinaciones de deudas, sobre la aplicación de sanciones por infracciones a los deberes formales y sustantivos o instrucciones de sumario por infracciones materiales y en los recursos de apelación que se interpongan sobre actos emanados en las respectivas jurisdicciones en las actuaciones que correspondan con la Ley provincial 439 y sus modificatorias, en todos los casos contando con la anuencia de la Gerencia de Fiscalización.
6. Certificar deudas.

Art. 4 – Delegar la facultad de firmar los actos administrativos que se detallan a continuación a los agentes que se desempeñen en los cargos que se mencionan a continuación:

1. Acta de requerimiento/constatación: a los señores inspector y jefe de División o superior.
2. Ceses definitivo o parciales de actividades: al señor jefe de Departamento o superior.
3. Suscripción y caducidad de plan de pagos: al señor jefe de División o superior.
4. Liquidación de deudas: al señor jefe de División o superiores.
5. Notas a distritos de la Agencia de Recaudación Fieguina: al señor jefe de División o superior.

6. Cédula de notificación y/o intimación a contribuyentes responsables: al señor jefe de División o superior.

7. Nota a contribuyentes, responsables, terceros, organismos oficiales y entidades bancarias: al señor jefe de Departamento o superior.

Art. 5 – Derogar, en su parte pertinente, toda resolución que se oponga a la presente.

Art. 6 – De forma.